ACTA DESIGNACIÓN COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR CTE

FECHA	Octubre de 2026
OBJETO PROCESO CONTRACTUAL	Convenio interadministrativo para la formulación, estructuración y construcción de vivienda nueva rural en el municipio de Ciudad Bolívar por declaratoria de calamidad pública generada por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (Proyectada)	Contratación Directa. Convenio Interadministrativo
PRESUPUESTO ESTIMADO –	**VALOR DEL CONVENIO**: Cuatrocientos ochenta y dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos M/L ($482.338.159)
NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA- es una empresa industrial y comercial del orden departamental que tiene por objeto: "…disminuir las brechas habitacionales a través de actuaciones integrales de vivienda social y hábitat en el contexto urbano y rural, en el departamento de Antioquia o del país. Para tal fin, podrá promover, impulsar y ejecutar actividades comerciales o industriales de suministro, consultorías, servicios de ingeniería, arquitectura, gestión comunitaria, social y cultural, habilitación de suelo para vivienda, legalización, gestión predial, titulación, relacionada con la infraestructura habitacional, construcción de vivienda nueva, mejoramientos de vivienda, mejoramientos integrales de barrio en el contexto de la vivienda social, gestión sostenible de proyectos y de territorios, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de infraestructura habitacional pública y/o privada y todas aquellas actividades que se requieran en aras de promover la vivienda digna y el hábitat sostenible, en situaciones normales o de calamidad que estén viviendo las familias o las comunidades, de acuerdo con las competencias que le asigne la ley. En desarrollo de su objeto, la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA, puede realizar todas las acciones y actividades relacionadas con su objeto y en particular: a. Impulsar la estructuración, factibilidad y ejecución de proyectos de vivienda social, infraestructura habitacional y mejoramientos, en el marco de la ley y en asocio con entidades nacionales y/o departamentales, públicas y/o privadas. b. Fomentar acciones en la empresa que permitan el dialogo con expertos para generar propuestas de formulación, implementación y seguimiento a iniciativas, programas y proyectos entorno a la vivienda social y hábitats sostenibles.

	c. Actúa con recursos propios y/o en asocio con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, en respuesta de las emergencias que impacten las viviendas sociales, en el marco de los planes de atención promovidos por los entes municipales y departamentales. En ese orden de ideas, se encuentra facultada para articular acciones con entidades públicas y privadas mediante contratos, convenios y alianzas, con el propósito de contribuir a la vivienda digna y al hábitat sostenible. El modelo de estudio previo adoptado por la Entidad reconoce expresamente esta capacidad institucional y utiliza la cooperación interadministrativa como instrumento para la ejecución de proyectos habitacionales de competencia concurrente. El 10 de agosto de 2026, a las 7:34 a. m., se presentó un sismo de magnitud 7,4 Mw con epicentro en San José del Palmar (Chocó), a una profundidad de 96 km, según el Servicio Geológico Colombiano. De acuerdo con la información de la UNGRD citada en el decreto departamental, es el sismo más fuerte en 47 años y el segundo más fuerte en los últimos 100 años en el territorio colombiano. Con base en el reporte del DAGRAN, el Departamento de Antioquia registró afectaciones en 108 municipios de las nueve subregiones, con un reporte preliminar de 4.359 familias afectadas (17.436 personas) y 4.359 viviendas con daños. Las subregiones Suroeste y Oriente presentan los mayores niveles de afectación, y Caramanta (Suroeste) figura expresamente entre los municipios con afectaciones reportadas. Por esto, mediante decreto departamental (radicado D 2026070003875 del 25 de agosto de 2026), el Gobernador declaró la situación de calamidad pública en el Departamento, con vigencia de seis (6) meses prorrogables por un período igual. Lo hizo con base en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (sesión extraordinaria No. 06 del 21 de agosto de 2026). El decreto reconoce que varios municipios superaron sus capacidades técnicas, operativas, logísticas y financieras y que, por concurrencia y subsidiariedad, se requiere la actuación del nivel departamental. A nivel nacional, el Decreto 1422 de 2026 “Por el cual se adoptan medidas extraordinarias en materia de vivienda, habitad y ordenamiento territorial en el marco del Estado de Emergencia

	Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 1261 de 2026 adicionado por el Decreto 1348 de 2026, con ocasión al sismo ocurrido el10 de agosto de 2026 y sus réplicas" declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en 16 departamentos, entre ellos Antioquia. El Decreto Legislativo 1422 del 17 de septiembre de 2026 reporta, con corte al 28 de agosto de 2026, 33.395 viviendas destruidas y 187.852 averiadas en el país. Reconoce que los mecanismos ordinarios en materia de vivienda resultan insuficientes para la crisis habitacional y que se requieren medidas extraordinarias de reconstrucción del parque habitacional. Teniendo presente que la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, tiene funciones desde la planeación estratégica, hasta la ejecución, supervisión, liquidación y cierre de los proyectos, establece dentro de sus actividades principales la cofinanciación de proyectos en temas de vivienda, así como el acompañamiento a los municipios y/o aliados estratégicos en estas actividades, en caso de ser necesario. De forma posterior se evidencia la necesidad de la ejecución de los proyectos correspondientes al hábitat del departamento, la supervisión permanente y la liquidación y cierre de este, todo esto desde el desarrollo de las políticas habitacionales del Departamento de Antioquia y los entes territoriales, así como planes de menor escala que garanticen la construcción de un hábitat sostenible y resiliente para Antioquia. **Articulación**: La responsabilidad para el acceso a una vivienda adecuada y el desarrollo de un hábitat sostenible es compartida por los diferentes actores que hacen parte de la política pública y el sistema habitacional, esto es el Estado, el sector privado y solidario, el sector académico y la sociedad civil. En este sentido, todas las estrategias y mecanismos derivados de la política pública deben promover la articulación y concurrencia de actores en su proceso de implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación para contribuir así a garantizar el acceso a una vivienda y hábitat adecuados y sostenibles en el departamento. Conforme a lo estipulado en la Ordenanza, donde se definen cada una de las Estrategias: Es la planificación estratégica de un conjunto de mecanismos o acciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos para la política y agrupados por dimensión. Sumado a los respectivos Mecanismos: son herramientas y acciones económicas, técnicas y/o socioculturales que permiten operativizar y realizar seguimiento a la implementación de las estrategias y al cumplimiento de las

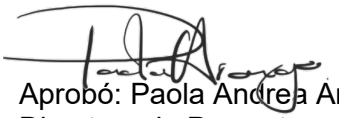
	metas trazadas para la Política pública., se pretende mediante el presente proyecto de manera específica aplicar la Estrategia 2. VIVIENDA DE EMERGENCIA Y REASENTAMIENTO. Orientada a la financiación para la construcción de vivienda afectada por desastres naturales, así como a la prevención y mitigación de riesgos identificados en sus entornos. La estrategia tendría la estructuración básica para el proyecto desarrollándose de la siguiente manera: **Aporte VIVA**: En especie, aporta materiales para la construcción de la vivienda y el pozo séptico a través del Banco Virtual de Materiales por solución de vivienda, los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidrosanitarios y las especificaciones del prototipo de vivienda rural de 47,28 m², y el seguimiento. **Aporte Municipio**: En especie, identifica, caracteriza y focaliza los hogares, garantiza las condiciones técnicas, ambientales y de gestión del riesgo de los predios, y aporta materiales de playa, mano de obra para construcción de la vivienda e instalación del pozo séptico, transporte, acopio, demolición cuando se requiera y acompañamiento social En caso de que el costo total de la construcción de vivienda nueva supere el valor inicial estimado, el Municipio deberá asumir el sobrecosto. Esta responsabilidad incluye, específicamente, los incrementos en los rubros de mano de obra, transporte y adecuación del terreno

De conformidad con la información señalada, se procede a designar el Comité Técnico Estructurador para el proceso contractual, el cual estará conformado por los siguientes profesionales:

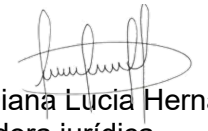
PROFESIONAL DIRECCIÓN EJECUTORA – Responsables etapa precontractual y contractual:
Técnico: José Mauricio Mesa Restrepo
Jurídico: Mónica Hinestroza Ángel
Logístico: Angela Maria Pineda Serna

La presente designación se realiza con base en la información proporcionada por las Direcciones responsables.

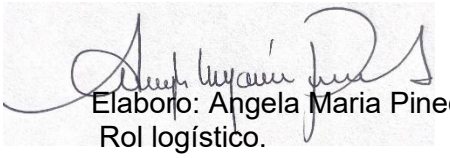
Cordialmente,



Aprobó: Paola Andrea Arango
Directora de Proyectos



Revisó: Diana Lucia Hernández Devia
Coordinadora jurídica



Elaboro: Angela Maria Pineda Serna
Rol logístico.